

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

#### **DECRETO CONSTITUYENTE SOBRE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.361 de fecha 23 de enero de 2018, fue publicado por la Asamblea Nacional Constituyente decreto constituyente sobre la convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República

Establece el decreto lo siguiente:

#### **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

#### **DECRETO CONSTITUYENTE SOBRE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos;

CONSIDERANDO Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

---

CONSIDERANDO Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

CONSIDERANDO Que poderes imperiales y poderes fácticos al margen de la ley internacional han desatado una campaña sistemática de odio contra el Pueblo venezolano mediante agresiones a su economía, linchamientos mediáticos contra la venezolanidad y guerras psicológicas para medrar la identidad nacional y generar zozobra;

CONSIDERANDO Que los Estados Unidos de América y la Unión Europea han impuesto ilegítimas e ilícitas sanciones coercitivas y unilaterales violatorias del Derecho Internacional con miras a procurar un cambio de gobierno y modelo de desarrollo en Venezuela, afectando la progresiva evolución del Estado de Derechos Humanos, de inclusión, Justicia e igualdad;

CONSIDERANDO Que la oposición venezolana atendiendo un guión de factura imperial para justificar y facilitar la intervención extranjera, ha desatendido los más de cuatrocientos llamados del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y ha boicoteado los mecanismos democráticos, constitucionales y electorales para dirimir las divergencias político-ideológicas, pretendiendo imponer a través de la violencia un neocoloniaje vergonzoso;

CONSIDERANDO El alto compromiso del Pueblo venezolano con los valores y principios de la República Bolivariana de Venezuela de la paz, la democracia, la independencia y la soberanía nacional, demostrados con su masiva y creciente participación en los últimos procesos electorales realizados en el país y convocado por la Asamblea Nacional Constituyente en defensa de la tranquilidad y el beneficio del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO Invocando el espíritu democrático y libertario de la unión cívico militar que hace sesenta años se alzó contra una sangrienta dictadura;

CONSIDERANDO Que la elección de la Asamblea Nacional Constituyente y los demás procesos electorales realizados desde su instalación, ha permitido afianzar la paz, la convivencia y la tranquilidad pública, por lo que resulta necesario continuar avanzando en la consolidación de procesos democráticos que permiten dirimir las diferencias políticas mediante métodos democráticos y respetuosos de participación protagónica, particularmente a través de las elecciones.

---

DECRETA

PRIMERO. Convocar para el primer cuatrimestre del año 2018, el proceso electoral para la escogencia de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese a la ciudadana Tibusay Lucena Ramírez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que realice lo conducente a los efectos de este Decreto Constituyente. Dado y firmado en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana. Cúmplase;

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

23 de enero de 2018

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*